

AVISO DE LA JUNTA DE MEJORA AMBIENTAL DE NUEVO MÉXICO SOBRE EL PLAN ESTATAL DE IMPLEMENTACIÓN Y LA AUDIENCIA DE ELABORACIÓN DE NORMAS PARA CONSIDERAR LA ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN PROPUESTA DEL PLAN ESTATAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA REGIONAL PARA EL SEGUNDO PERIODO DE PLANIFICACIÓN Y LA NORMA COMPLEMENTARIA PROPUESTA 20.2.68 NMAC - REQUISITOS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA REGIONAL, EIB 24-49 (R)

La Junta de Mejora Ambiental de Nuevo México (“Junta”) llevará a cabo una audiencia pública a partir del 28 de abril de 2025 a las 9:00 a. m. para considerar la EIB 24-49 (R) – En el asunto de la Revisión del Plan de Implementación Estatal de Contaminación Atmosférica Regional para el Segundo Período de Planificación y la Norma Complementaria Propuesta 20.2.68 NMAC – Requisitos de la Contaminación Atmosférica Regional. La audiencia durará el tiempo que sea necesario para escuchar todos los testimonios, pruebas y comentarios públicos, y se espera que dure aproximadamente tres días. La Junta puede tomar una decisión sobre la revisión propuesta del plan estatal de implementación (“SIP” por sus siglas en inglés) de la contaminación atmosférica regional y la norma complementaria al concluir la audiencia, o la Junta puede convocar una reunión después de la audiencia para considerar medidas sobre las propuestas.

La audiencia se llevará a cabo en un formato híbrido para permitir la participación tanto en persona como virtual. La audiencia en persona se llevará a cabo en el edificio del Capitolio del Estado de Nuevo México (Roundhouse), 490 Old Santa Fe Trail, Santa Fe, NM 87505. La información detallada sobre la hora y la ubicación y las instrucciones sobre cómo unirse a la audiencia virtualmente están disponibles en el calendario de eventos del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (“NMED” por sus siglas en inglés) en <https://www.env.nm.gov/events-calendar/>, bajo de la entrada del calendario correspondiente a la fecha de inicio de la audiencia. Desde ahora y hasta la conclusión de la audiencia, los comentarios pueden enviarse a través del portal de comentarios públicos de NMED en <https://nmed.commentinput.com?id=fT7HAYPUN> o por correo electrónico o físico a Pamela Jones, administradora de la Junta, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, pamela.jones@env.nm.gov.

El propósito de la audiencia es que la Junta considere y tome posibles medidas sobre una petición del NMED que solicita a la Junta que adopte la revisión propuesta del SIP de contaminación atmosférica regional propuesta por Nuevo México para el segundo período de planificación y una nueva norma complementaria en 20.2.68 NMAC. La acción solicitada es obligatoria de conformidad con 40 C.F.R. § 51.308(f), que requiere que los estados envíen una revisión integral del SIP sobre la contaminación atmosférica regional para el segundo período de planificación a la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (“EPA” por sus siglas en inglés) a más tardar hasta el 31 de julio de 2021. La revisión del SIP, si se adopta, se enviará a la EPA para satisfacer los requisitos federales de la Ley de Aire Limpio en 42 U.S.C. § 7491.

La revisión propuesta del SIP de contaminación atmosférica regional para el segundo período de planificación describe las condiciones de visibilidad, incluida la tasa uniforme de progreso, para cada una de las áreas de Clase I de Nuevo México; proporciona una estrategia a largo plazo que aborda el deterioro de la visibilidad de la contaminación atmosférica regional; establece objetivos de progreso razonables que reflejan las condiciones de visibilidad que se proyectan lograr para el final del segundo período de planificación como resultado de la estrategia a largo plazo; proporciona una demostración sólida de que se han tomado todas las medidas razonables para mejorar la visibilidad en Salt Creek Wilderness Area, la única área de Clase I en Nuevo México que se proyecta que estará por encima de la de tasa uniforme de progreso *glidepath* en 2028; y describe la estrategia de Nuevo México para medir, caracterizar e informar el deterioro de la visibilidad de la contaminación atmosférica regional en las áreas de Clase I. También describe la coordinación y consulta de NMED con los administradores de tierras federales (“FLM”), la EPA, los estados, las tribus y otras partes interesadas durante el desarrollo del plan e incluye un informe de progreso periódico que aborda los requisitos de 40 C.F.R. § 51.308(g)(1)-(5) para el período desde el informe de progreso más reciente.

La norma complementaria propuesta en 20.2.68 NMAC establece limitaciones de emisiones exigibles, calendarios de cumplimiento y otras medidas que son necesarias para lograr un progreso razonable durante el segundo período de planificación, y disposiciones para hacer que estas medidas sean exigibles en la práctica, incluidos los tiempos promedio, los requisitos de monitoreo y los requisitos de mantenimiento de registros e informes. La incorporación de la norma complementaria en la revisión del SIP regional sobre la contaminación atmosférica después de su

adopción hará que las limitaciones de emisiones y otras medidas en la norma sean exigibles a nivel federal en el momento en que la EPA otorgue la aprobación final de la revisión del SIP.

Como lo exigen el Título 42 del Código de los Estados Unidos, artículo 7491(d) y el Título 40 del Código de Reglamentos Federales, artículo 51.308(i)(2), el NMED consultó con los FLM correspondientes sobre la revisión propuesta del SIP sobre la contaminación atmosférica regional y les brindó la oportunidad de discutir su evaluación y recomendaciones sobre el desarrollo y la aplicación de estrategias para abordar el deterioro de la visibilidad en áreas de Clase I. Los FLM apoyaron enfáticamente la participación del NMED en el plan, la selección de fuentes, las evaluaciones de medidas de control y la estrategia a largo plazo. El Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos brindó comentarios críticos sobre varios aspectos de la evaluación del NMED de la reducción catalítica selectiva (“SCR” por sus siglas en inglés) para turbinas de combustión a gas natural. El NMED consideró cuidadosamente estos comentarios y revisó sus análisis de SCR y las determinaciones de medidas de control en respuesta.

La revisión propuesta del SIP sobre la contaminación atmosférica regional, la norma complementaria y la información relacionada, incluida la información técnica, se pueden revisar en la página web de Planificación de contaminación atmosférica regional del NMED en <https://www.env.nm.gov/air-quality/reg-haze/>; durante el horario normal de oficina en la Oficina de Calidad del Aire del NMED, 525 Camino de los Márquez, Santa Fe, NM 87505; o llamando a Mark Jones al 505-629-6626 o en mark.jones@env.nm.gov.

La audiencia se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos de elaboración de normas de la Junta establecidos en 20.1.1 NMAC; la Ley de Mejora Ambiental, Sección 74-1-9 NMSA 1978; la Ley de Control de la Calidad del Aire, Sección 74-2-6 NMSA 1978; y otros procedimientos aplicables. La Junta está autorizada a adoptar esta norma en virtud de su autoridad para adoptar, promulgar y publicar normas para prevenir o reducir la contaminación del aire, incluidas las normas que prescriben estándares de aire dentro del área geográfica de la jurisdicción de la Junta. NMSA 1978, § 74-2-5(B)(1). La Junta puede adoptar esta norma en virtud de su autoridad para adoptar normas que “protejan la visibilidad en áreas de clase I obligatorias para prevenir un deterioro significativo de la calidad del aire y lograr estándares nacionales de calidad del aire ambiental en áreas de incumplimiento”. NMSA 1978, § 74-2-5(D)(1).

En la audiencia, se dará a todas las personas interesadas una oportunidad razonable de presentar pruebas, datos, puntos de vista y argumentos pertinentes, oralmente y por escrito; de presentar pruebas instrumentales; y de interrogar a los testigos. Las personas que deseen presentar testimonio técnico deben presentar un Aviso de Intención de Presentar Testimonio Técnico (“NOI” por sus siglas en inglés) por escrito ante la Junta. El NOI deberá: (1) identificar a la persona para quien el testigo o los testigos testificarán; (2) identificar a cada testigo técnico que la persona pretende presentar y establecer las calificaciones de ese testigo, incluida una descripción de su historial académico y laboral; (3) si la audiencia se lleva a cabo en varias ubicaciones, indicar la ubicación o las ubicaciones en las que estarán presentes los testigos; (4) incluir una copia del testimonio directo de cada testigo técnico en forma narrativa; (5) incluir el texto de cualquier modificación recomendada al cambio regulatorio propuesto; y (6) enumerar y adjuntar todos las pruebas instrumentales que se prevé que esa persona ofrezca en la audiencia, incluida cualquier declaración propuesta de motivos para la adopción de normas.

De conformidad con la orden que establece nuevos plazos previos a la audiencia dictada por el funcionario de audiencias el 9 de diciembre de 2024, la Junta debe recibir los NOI a más tardar a las 5:00 p. m. del 3 de marzo de 2025, y deben incluir los elementos de NOI requeridos descritos anteriormente. En caso de que una parte busque presentar un testimonio de refutación, se debe presentar un NOI de refutación. La Junta debe recibir los NOI de refutación a más tardar a las 5:00 p. m. del 31 de marzo de 2025, y deben incluir una copia del testimonio de refutación en forma narrativa y todos los demás elementos de NOI requeridos descritos anteriormente. Las inscripciones de comparecencia presentadas de conformidad con 20.1.1 NMAC deben ser recibidas por la Junta a más tardar a las 5:00 p. m. del 8 de abril de 2025. Los NOI, los NOI de refutación y las inscripciones de comparecencia se deben enviar a Pamela Jones, administradora de la Junta, P.O. Apartado Postal 5469, Santa Fe, NM 87502, pamela.jones@env.nm.gov, y notificado electrónicamente a todas las partes reflejadas en la lista de notificaciones mantenida por la administradora.

Cualquier miembro del público puede testificar en la audiencia. No se requiere aviso previo para presentar testimonio no técnico en la audiencia. Asimismo, cualquier miembro del público podrá presentar pruebas

instrumentales no técnicas en relación con su testimonio, siempre que la prueba instrumental no repita indebidamente el testimonio. Cualquier miembro del público que desee presentar una declaración por escrito para el registro, en lugar de brindar testimonio oral en la audiencia, deberá presentar la declaración por escrito antes de la audiencia o presentarla durante la audiencia.

Las personas que requieran servicios de interpretación de idiomas o que tengan una discapacidad y necesiten un lector, amplificador, intérprete de lenguaje de señas calificado o cualquier otra forma de ayuda o servicio auxiliar para asistir o participar en la audiencia deben comunicarse con Pamela Jones a más tardar hasta el 2 de diciembre de 2024, llamando al (505) 660-4305 o por correo electrónico a pamela.jones@env.nm.gov. Los usuarios de TDD o TDY pueden marcar 7-1-1 o 800-659-8331 para acceder a este número a través de Relay New Mexico.

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED, puede comunicarse con Kate Cardenas, coordinadora de no discriminación, Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov.

Si cree que ha sido objeto de discriminación con respecto a un programa o actividad de NMED, puede comunicarse con la coordinadora de no discriminación identificada anteriormente o visitar <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación.